MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 94-8-10010-19, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y PLANTAS ELÉCTRICAS, ASIGNADOS AL DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUMACO, PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES Y UNIDADES DE COMISIÓN TEMPORAL Y APOYO, QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL"; CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL– POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO Y LA SEÑORA KAREN ELIZABETH MARIN NOGUERA REPRESENTANTE LEGAL – MARIN NOGUERA KAREN ELIZABETH.

==========

Entre los suscritos, de una parte: el Coronel **HERBERT BENAVIDEZ VALDERRAMA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No. 80.512.723 de ENGATIVÁ (BOGOTÁ), obrando en nombre de la NACIÓN POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO,** nombrado mediante Resolución No. 0982 del 25 de febrero de 2019 y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución 00008 de Enero 01 de 2017, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL y por la otra parte la señora **KAREN ELIZABETH MARIN NOGUERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 59.669.927, expedida en Tumaco (Nariño) quien actúa en calidad de representante legal MARIN NOGUERA KAREN ELIZABETH, NIT 59.669.927-9, ubicada en Barrio Iberia Curva Ecopetrol - Tumaco teléfono 7273739 – 3103927543-3178865903, email- hemos convenido **PRORROGAR** el contrato Nro. **94-8-10010-19,** celebrado el día veintidós (11) de marzo de 2019, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y PLANTAS ELÉCTRICAS, ASIGNADOS AL DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUMACO, PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES Y UNIDADES DE COMISIÓN TEMPORAL Y APOYO, QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL"**, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Teniendo en cuenta la solicitud emitida al señor Coronel **HERBERT BENAVIDEZ VALDERRAMA**, Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto y ordenador del gasto, por parte del señor Mayor EDER **YOVANY SIACHOQUE GARZON,** Comandante Distrito Especial De Policía Tumaco (E) y supervisor del contrato, quien mediante comunicación oficial No. S-2019-043812-DENAR del 25/06/2019, *solicita* prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 94-8-10010-19, hasta el 31/08/2019, argumentando que "*teniendo en cuenta que nuestro consumo promedio, en el suministro de combustible y lubricantes, para los vehiculos, plantas eléctricas de la Policía Nacional, no ha sido el esperado y nos es imposible llegar a ejecutarlo en su totalidad, y lo más conveniente sería terminar el consumo de estos recursos hasta la fecha solicitada…*", razón por la cual y de acuerdo al análisis realizado al presupuesto de la vigencia y siguiendo los parámetros de la Dirección Administrativa y Financiera, se determinó la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato en mención, toda vez que existe la solicitud por parte del supervisor del contrato y por otra parte el **CONTRATISTA** mediante comunicación oficial de fecha 20/06/2019, que además dicho contrato actualmente se encuentra en ejecución. **2)**. Que teniendo en cuenta las justificaciones presentadas por *parte del señor* supervisor del contrato, el Comando de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, considera procedente prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 94-8-10010-19, hasta el 31 de agosto del 2019. **3)** En este sentido, la presente prorroga al contrato se realiza mediante muto acuerdo entre la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA,** previa solicitud por parte del supervisor y en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, decreto 1080 de 2015 y demás normatividad contractual vigente. **4).** Que conforme el *artículo 40 de* la Ley 80 de 1993 que a la letra dice: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones

que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración" es procedente la celebración de la prórroga No. 1 al contrato de suministro No. 94-8-10010-19, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO**: modificar la cláusula ***"PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO"*** se ampliará a un (01) mes, prorrogándose hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2019. **SEGUNDO**: ampliar la garantía única, el contratista se compromete ampliar y modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato de suministro No. 94-8-10010-19, del once (11) de marzo de 2019, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL Y PRINCIPAL. Para el perfeccionamiento de la presente Prórroga No. 1 al contrato de suministro No. 94-8-10010-19, se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA NACIONAL del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente Prórroga No.1 y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir y ampliar la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá publicar en la plataforma SECOP II, la correspondiente documentación de los mecanismos de cobertura de riesgos (póliza), la oficina de Contratos de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto la aprobará en la misma plataforma transaccional. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la publicación de los respectivos documentos en la plataforma SECOP II, ítem 2 condiciones del contrato, dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**; así mismo para su ejecución se requiere de la notificación de la prórroga para inicio de ejecución que la **POLICIA NACIONAL** hará a través del Jefe de Contratos de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El anexo de la póliza debe presentarse con el comprobante de pago. **CLAUSULA TERCERA.** Las demás **CLÁUSULAS** del contrato No. 94-8-10010-19 permanecerán incólumes. Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2019.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **HERBERT BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto

EL CONTRATISTA

Señora **KAREN ELIZABETH MARIN NOGUERA**
NIT 59.669.927-9

Elaboró: TE Segunda Ignacio Dorado Jefe Grupo Contratos Policía Metropolitana San Juan de Pasto
Revisó: TE Manuel Caballero Palacio – Asesor Jurídico Policía Metropolitana San Juan de Pasto
Fecha: 28-06-2019
Ubicación: Escritorio Contratos 2019